

91

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., **08 JUL** de dos mil diecinueve (2019).

L.S.C.: 2018-00652

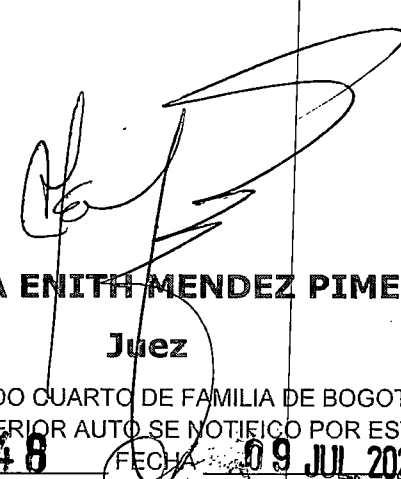
Se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, así como la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

Para continuar con el presente trámite se fija la hora de las 2:30 del día 20 del mes Enero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del mismo compendio normativo.

Prevenir a las partes para que en la citada diligencia aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE


MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 48 FECHA 09 JUL 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria TB